

**Fracción IV.
A) Normas Básicas de Competencias.**

• **Breve Descripción:** La Secretaría de Infraestructura tendrá a su cargo el cumplimiento de los programas de obra pública aprobados por el Gobierno Municipal, así como formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos y urbanismo, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio

• **Fundamento legal y/o Reglamentario:** Artículos 66, fracciones I a la XVII, XXVII, XXVIII. XXIX. XXXII; 67, fracciones II, III, V y VI; 69; 70; 72 y 73 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

• **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

Artículo 66. La Secretaría de Infraestructura tendrá a su cargo el cumplimiento de los programas de obra pública aprobados por el Gobierno Municipal, así como formular y conducir las políticas generales de asentamientos humanos y urbanismo, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio; contando para ello con las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar el programa de obra pública municipal;
- II. Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el Gobierno Municipal;
- III. Implementar un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas y demás espacios públicos;
- IV. Coordinar a las instituciones que ejecuten obras públicas en la jurisdicción del Municipio;
- V. Asesorar a los presidentes de los diversos comités municipales, comisarios y delegados, en la realización de las obras que se efectúen en su jurisdicción;
- VI. Vigilar que el presupuesto de las obras vaya acorde con el avance de las mismas;
- VII. Intervenir en la ejecución de la obra pública concesionada, estableciendo las bases a que habrán de sujetarse los concursos y autorizar los contratos respectivos;

- VIII. Elaborar y supervisar técnicamente los proyectos y la realización de obras públicas municipales;
- IX. Promover la participación ciudadana en la instrumentación de los programas de la obra pública;
- X. Supervisar los informes periódicos de los avances físicos y financieros de cada obra, vigilando el cumplimiento del programa de ejecución de los trabajos;
- XI. Determinar los estándares de calidad en los procesos de supervisión y ejecución de la obra pública;
- XII. Controlar la recepción de las estimaciones para su revisión y conciliación correspondiente;
- XIII. Autorizar, en su caso, con base en la legislación aplicable las solicitudes de ajustes de costos presentados por los contratistas;
- XIV. Integrar las actas de entrega y recepción, finiquitos y demás documentación comprobatoria, a efecto de realizar la comprobación de los recursos asignados ante las instancias correspondientes;
- XV. Realizar la entrega-recepción de la obra pública a la comunidad y a las instancias Municipales, Estatales y Federales, según corresponda;
- XVI. Formular, en coordinación con las autoridades Federales y Estatales, los planes municipales de desarrollo urbano;
- XVII. Promover y regular el crecimiento urbano de las comunidades del Municipio, mediante una adecuada planificación y zonificación de las mismas;
- XXVII. Generar, registrar, analizar, regular, actualizar y difundir la información topográfica, cartográfica y geográfica del territorio municipal;
- XXVIII. Elaborar, autorizar y cuantificar los proyectos técnicos de obra pública municipal, así como coordinarlos con las dependencias que corresponda.
- XXIX. Inspeccionar que la calidad de la obra sea acorde a lo proyectado;
- XXXII. Las demás que le encomienden el Gobierno Municipal, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 67. La Secretaría de Infraestructura para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones estará integrada por la siguiente estructura orgánica:

- II. Dirección de Costos y Concursos;
- III. Dirección de Infraestructura;
- V. Dirección de Proyectos; y
- VI. Dirección de Obras Viales.

Artículo 69. La Dirección de Costos y Concursos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y autorizar los presupuestos de obra que integran los expedientes técnicos, de acuerdo a los tabuladores oficiales vigentes;
- II. Formular las bases a que deben sujetarse los concursos para las licitaciones de la obra pública municipal en el marco de la normatividad correspondiente y vigilar el cumplimiento de la misma;
- III. Convocar y licitar la obra pública municipal en sus diferentes modalidades;
- IV. Coordinarse con las direcciones de la Secretaría, involucradas con la obra pública, para llevar a cabo las visitas de obra y/o junta de aclaraciones de los concursos realizados;
- V. Elaborar los contratos de obra pública, así como los convenios correspondientes, en cumplimiento a la normatividad aplicable;
- VI. Dar seguimiento al trámite de las estimaciones de obra pública municipal para su pago;
- VII. Mantener actualizado el tabulador de precios unitarios y autorizar los precios de conceptos no considerados en el mismo;
- VIII. Revisar y analizar las solicitudes de ajuste de costos y reprogramaciones solicitadas por los contratistas, con base en la legislación aplicable;
- IX. Actualizar el registro de contratistas de obra pública;
- X. Fungir como representante de la Secretaría, ante el comité de obra pública del Gobierno Municipal de Tuxtla Gutiérrez; y
- XI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Infraestructura, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 70. La Dirección de Infraestructura tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar actividades que favorezcan al logro del Objetivo de Desarrollo del Milenio 7 Sostenibilidad del medio ambiente, mediante acciones que promuevan la incorporación de los principios del desarrollo sostenible; y de la misma forma mejorar considerablemente la vida de la población que vive en hogares con: falta de acceso a un mejor abastecimiento de agua; falta de acceso a un mejor saneamiento; y viviendas construidas con falta de piso firme;
- II. Vigilar que se cumplan los estándares de calidad en la construcción de la obra pública, basándose en la normatividad que las rige;
- III. Supervisar los programas para la infraestructura de la obra pública de la ciudadanía;
- IV. Supervisar los avances físicos y financieros de la obra pública en construcción;
- V. Verificar, analizar y validar las estimaciones de obra; en apego a la normatividad aplicable vigente;

VI. Participar en coordinación con las diferentes áreas involucradas en el desarrollo de la ejecución de la obra pública;
VII. Dirigir y coordinar las tareas de supervisión con los jefes de departamento durante el proceso de ejecución de las obras; y
VIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Infraestructura dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 72. La Dirección de Proyectos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Plasmar en documentos las necesidades de obra pública, emanadas de los requerimientos de los ciudadanos y en beneficio de la comunidad, así como, brindar apoyo técnico a otras áreas del Gobierno Municipal en propuestas y evaluaciones técnicas;
- II. Coordinar la recepción de las necesidades de las áreas correspondientes en materia de obra pública municipal, para realizar los proyectos respectivos;
- III. Establecer los requerimientos para la realización de estudios necesarios para la integración de expedientes técnicos ejecutivos de obras públicas, de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Coordinar la elaboración de los proyectos técnicos y cuantificación de obras públicas del Municipio, conjuntamente con las dependencias de la Administración Pública Municipal y Estatal que correspondan;
- V. Participar coordinada y normativamente con las demás áreas de la Secretaría de Infraestructura en el proceso de ejecución de los proyectos aprobados; y
- VI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Infraestructura dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 73. La Dirección de Obras Viales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y coordinar la realización y ejecución de acciones de conservación de las vialidades en sus diferentes modalidades;
- II. Definir, atender y coordinar acciones relacionadas con trabajos de construcción y mantenimiento de vialidad urbana, bacheo con concreto asfáltico e hidráulico, desazolve de alcantarillas y canales pluviales, reparación de brocales y rejillas;
- III. Establecer de forma coordinada con la Coordinación de Atención Ciudadana, las acciones relacionadas con la ejecución de obras de beneficio a la comunidad que sean formuladas por la ciudadanía a través de los medios masivos de comunicación;
- IV. Participar en la formulación de planes de construcción de infraestructura para vialidades;
- V. Coordinar la elaboración de muros de protección a base de gavión y/o mampostería en afluentes de la cuenca del Río Sabinal; VI. Coordinar con la Dirección de Protección Civil, la atención de emergencias provocadas por fenómenos naturales; y
- VII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Infraestructura dentro del ámbito de su competencia.



H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Administración 2012-2015

Normas Básicas de Competencia

Secretaría de Obras Públicas Municipales

Para mayor información respecto de las atribuciones, facultades y obligaciones de todas las unidades u órganos administrativos (áreas), que integran esta dependencia, favor de consultar nuestro Reglamento que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.tuxtla.gob.mx/normatividad/rapm.pdf>